



OFICIA AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

RES. EX. N° 3 / ROL D-080-2016

Santiago, 13 FEB 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus respectivas modificaciones; en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus respectivas modificaciones; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, en la Resolución Exenta N° 1002, de fecha 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 8 de enero de 2015, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA"), mediante Ord. N° 37, de fecha 6 de enero de 2015, del Jefe de Departamento de Acción Sanitaria de la Seremi de Salud del Bío Bío, recepcionó una denuncia ciudadana presentada por Doña María de la Luz Labbé González, en contra de un conjunto de establecimientos nocturnos entre los que se encuentra el local comercial "Bar-Karaoke", ubicado en Avda. Arturo Prat N° 402, de la ciudad de Concepción, Región del Bío Bío, de la titular Sociedad Espinoza Carniglia Limitada. La denuncia indica que las fuentes emisoras funcionan hasta altas horas de la noche impidiendo que los vecinos, domiciliados en calle San Martín Poniente N° 42, puedan descansar.

2. Que, según consta en el Acta de Fiscalización Ambiental, con fecha 11 de abril de 2015, personal técnico de la SEREMI de Salud de la Región del Bío Bío realizó una actividad de inspección ambiental en un receptor cercano, identificado como Receptor N° 1, en horario nocturno, constatando el funcionamiento de equipos de sonido y voces del público asistente, tanto en el interior del local como en el sector del balcón/terrace del local comercial "Bar-Karaoke".

3. Que, de la medición realizada en condición externa se obtuvo un Nivel de Presión Sonora Corregido, de 59 dB(A).

4. Que se homologó la zona donde se ubica el receptor, siendo homologable a la zona III del D.S. N° 38/2011, por lo que con base en los límites que deben cumplirse para esta zona en periodo nocturno (50 dB(A)) y el NPC obtenido a partir de las mediciones realizadas en la fecha anteriormente señalada, se indica que existe superación en el Receptor N° 1, presentándose una excedencia de 9 dB(A).

INUTILIZADO



5. Que, conforme a lo anterior, mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol N° D-080-2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, esta Superintendencia procedió a formular cargos en contra de la Sociedad Espinoza Carniglia Limitada, R.U.T. N° 76.379.805-4, titular del establecimiento "Bar-Karaoke".

6. Que, con fecha 20 de diciembre de 2016, según consta en el seguimiento electrónico de Correos de Chile N° 1170073990467 se intentó notificar a la Sociedad Espinoza Carniglia Limitada, por carta certificada, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-080-2016, sin éxito, debido a que no existía persona quien recibiera en el domicilio.

7. Que, con fecha 27 de enero de 2017, se procedió a notificar personalmente la Resolución Exenta N° 1/Rol D-080-2016 por un funcionario de esta Superintendencia, sin éxito, debido a que no existe persona quien reciba y a que el establecimiento se encuentra cerrado, sin signos de funcionamiento.

8. Que, considerando que no ha sido posible notificar exitosamente la Resolución Exenta N° 1/Rol D-080-2016 a la Sociedad Espinoza Carniglia Limitada, es necesario oficiar al Servicio de Impuestos Internos, para que informe si tiene antecedentes que registren algún domicilio de dicha entidad, los cuales deberán ser remitidos a esta Superintendencia.

RESUELVO:

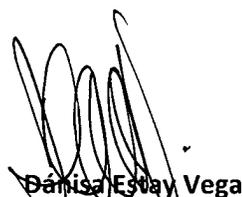
I. SOLICÍTESE AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, para que informe, a la brevedad posible, sobre el domicilio que registre de la sociedad Espinoza Carniglia Limitada, R.U.T. N° 76.379.805-4.

II. SOLICITAR que la información sea entregada en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago o en la Oficina de la Región del Bío Bío de esta Superintendencia, ubicada en Av. Prat 390, Piso 16, Oficina 1604, Concepción. La información puede ser proporcionada íntegramente en formato digital.

III. INDICAR que, con el objeto de atender consultas que puedan surgir, y coordinar adecuadamente esta diligencia, puede comunicarse al correo electrónico danisa.estay@sma.gob.cl o paulina.abarca@sma.gob.cl

IV. SIRVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN como Oficio conductor.




Danisa Estay Vega

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Sr. Fernando Barraza Luengo, Director del Servicio de Impuestos Internos. Calle Teatinos N° 120, Santiago, Región Metropolitana.

C. C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.
- División de Fiscalización, SMA.
- Sra. Emelina Zamorano Avalos, Jefa Oficina Regional del Bío Bío, SMA.

INUTILIZADO